

DECRETO N° 43851

TEMUCO, 18 OCT 2013

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 2.140 del 06 de Mayo de 2013 que aprueba Contrato a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y doña **GISELA PAOLA TERAN PADILLA**.

2.- La modificación de Contrato a Honorarios, de fecha 10 de Octubre de 2013, suscrita entre la Municipalidad de Temuco y doña **GISELA PAOLA TERAN PADILLA**

3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase la modificación de Contrato a Honorarios, de fecha 10 de octubre de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y doña **GISELA PAOLA TERAN PADILLA**, RUT: _____ en el sentido de incorporar clausula de asignación y gasto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

PTP/OBW
c.c.: Recursos Humanos


EDUARDO CASTRO-STONE
ALCALDE(S)


DIRECTOR
JURIDICO



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la ciudad de Temuco, con fecha 10 de Octubre de 2013, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde(S), **EDUARDO CASTRO STONE** chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° _____ ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y don **GISELA PAOLA TERAN PADILLA** de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° _____ de profesión Asistente Social, domiciliado en _____ de la comuna de Temuco, en adelante "La Prestadora" han convenido celebrar la siguiente Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

ARTÍCULO PRIMERO ANTECEDENTES

Por instrumento de fecha 01 de abril de 2013 se celebró entre las mismas partes Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.140 de fecha 06 de Mayo de 2013, señalando en el punto primero las funciones a realizar.

ARTÍCULO SEGUNDO MODIFICACION DE CONTRATO

Por el presente instrumento las partes convienen en agregar en el contrato singularizado el artículo número once en el sentido de:

ARTÍCULO TERCERO ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad la Prestadora debe concurrir a una actividad de capacitación relacionada directamente con los servicios contratados, el costo de ésta será de cargo municipal. La actividad de capacitación deberá ser autorizada por el Director de la Unidad Municipal responsable y por el alcalde, materializada mediante el decreto Alcaldicio respectivo.

DEVOLUCIÓN DE GASTOS Y PAGOS QUE INDICA

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad la Prestadora debe trasladarse fuera del territorio Comunal o Nacional para desarrollar actividades propias de los servicios prestados, éste tendrá derecho al reembolso de los gastos incurridos por concepto de movilización debidamente acreditada. Se deja establecido que el Prestador no tendrá derecho a viático, ni a fondos a rendir por no revestir la calidad de funcionario municipal. Esta devolución de gastos sólo se efectuará en la medida que el traslado fuera del territorio de la comuna haya sido expresamente solicitado o autorizado por el Director responsable de la contratación. Lo que además deberá constar por escrito.

La Prestadora tendrá además derecho a la suma de \$ 45.441 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un peso) diarios dentro del Territorio Nacional, cuando por el cumplimiento de los servicios encomendados y previa autorización del Director responsable de la contratación deba incurrir en gastos de alojamiento, de alimentación y otros gastos derivados directamente del servicio prestado y encomendado. Estos últimos gastos se deberán respaldar mediante boletas(os), facturas u otros documentos o instrumentos acreditantes y en el caso de salir fuera del País, el prestador tendrá derecho a una suma equivalente, en sus requisitos y tramos, al monto asignado a los Funcionarios Municipales.

El Director responsable de la contratación deberá velar por un estricto cumplimiento de las normas del presente artículo, así como, de la pertinencia del traslado fuera del territorio Comunal o Nacional y los respectivos días de permanencia.

Cuando la Prestadora sólo incurra en gastos de alimentación, esta tendrá derecho a la suma de \$ 18.176 (Dieciocho mil ciento setenta y seis pesos) diarios.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ARTÍCULO CUARTO

En todo lo demás no modificado por este instrumento, sigue plenamente vigente el contrato singularizado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don **EDUARDO CASTRO STONE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, para actuar en representación de la municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio N° 342 del 25 de Septiembre de 2013.

ARTÍCULO SEXTO EJEMPLARES Y COPIAS

El presente instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.


GISELA PAOLA TERÁN PINILLA
PRESTADOR(A) DEL SERVICIO



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE(S)

